

Instituto Mexicano del Seguro Social

Servicios de Guardería

Auditoría De Cumplimiento: 2023-1-19GYR-19-0196-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 196

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos federales administrados por la entidad, para verificar que las erogaciones realizadas por concepto del servicio de guardería se incluyeron en el presupuesto autorizado, se presentaron en la Cuenta Pública, y se registraron, ejercieron, pagaron y comprobaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	13,860,586.4
Muestra Auditada	4,081,148.3
Representatividad de la Muestra	29.4%

El universo de egresos por 13,860,586.4 miles de pesos, correspondió a los recursos ejercidos en el programa presupuestario E007 “Servicios de Guardería” presentado en la Cuenta Pública 2023, del cual se revisó una muestra de 4,081,148.3 miles de pesos, el 29.4%, integrada por 3,234,773.3 miles de pesos del pago del servicio de guarderías indirectas contratado con terceros, y 846,375.0 miles de pesos de la nómina pagada al personal adscrito a las guarderías directas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En relación con el servicio de guarderías indirectas, se revisaron 403 contratos, como se muestra en el cuadro siguiente:

MUESTRA DE LOS CONTRATOS DE GUARDERÍAS INDIRECTAS, 2023

(Miles de pesos)

OOAD	Contratos revisados	Importe
Chihuahua	100	761,488.9
Guanajuato	89	721,375.3
Sinaloa	63	511,340.5
Sonora	62	617,181.7
San Luis Potosí	43	310,249.2
D.F. Sur	25	168,255.6
Colima	21	144,882.1
Total	403	3,234,773.3

FUENTE: Relación de contrarrecibos pagados en 2023 del servicio de guardería proporcionada por el IMSS.

El análisis de los 403 contratos seleccionados se describe en los resultados 4 al 10 de este informe.

Antecedentes

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en cumplimiento del artículo 2 de la Ley del Seguro Social, debe garantizar el derecho a los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre ellos el servicio de guardería que ofrece a las personas trabajadoras del Instituto durante su jornada laboral y a las personas aseguradas con vigencia de derechos ante el mismo. Este servicio es proporcionado por las guarderías de prestación directa que administra el IMSS, y de prestación indirecta contratada con terceros.

De acuerdo con el Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la Situación Financiera y los Riesgos del IMSS 2023-2024, en 2023 el servicio de guardería contó con una capacidad instalada para brindar atención y cuidado a los niños en el ámbito nacional de 1,291 guarderías, de las cuales 129 brindaron prestación directa con una capacidad de atención a más de 28,000 niños y niñas, y 1,162, de prestación indirecta con capacidad para atender a más de 208,000 infantes. Al cierre de 2023, el Instituto reportó una inscripción total de 179,506 niños y niñas, que representó un incremento de 2.8% respecto de diciembre de 2022 (174,540).

Resultados

1. Control interno

Con el análisis de la documentación e información relacionada con el Cuestionario de Control Interno remitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social y, con base en el Marco Integrado de Control Interno, se concluyó que el Sistema de Control Interno del IMSS fue acorde con las características de la institución y su marco jurídico, cuyo detalle se presenta en el informe de la auditoría número 184 "Constitución de Reservas" de la Cuenta Pública 2023.

2. Cuenta Pública y Estados Financieros

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022, al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se le autorizó un techo de gasto presupuestal por 1,165,698,799.1 miles de pesos y reportó en la Cuenta Pública 2023 un presupuesto pagado de 1,182,157,275.9 miles de pesos, distribuidos en 19 programas presupuestarios, como sigue:

INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL IMSS PARA 2023 POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Miles de pesos)

C.	Programa presupuestario	Original	Modificado	Pagado
1	E001 Prevención y control de enfermedades	7,470,506.3	7,705,522.9	7,705,525.6
2	E003 Atención a la salud en el trabajo	1,286,626.1	1,351,597.1	1,351,597.1
3	E004 Investigación y desarrollo tecnológico en salud	945,707.7	864,498.2	864,498.2
4	E006 Recaudación de ingresos obrero-patronales	6,234,963.8	5,875,675.1	5,875,675.0
5	E007 Servicios de guardería	14,638,599.4	13,860,586.4	13,860,586.4
6	E011 Atención a la salud	281,507,903.4	336,483,365.7	336,483,365.7
7	E012 Prestaciones sociales	1,911,300.6	2,124,832.7	2,124,832.7
8	J001 Pensiones en curso de pago Ley 1973	558,929,467.9	555,640,186.4	555,477,504.2
9	J002 Rentas vitalicias Ley 1997	31,302,697.8	28,298,080.2	28,008,480.6
10	J003 Régimen de pensiones y jubilaciones IMSS	133,635,178.5	133,361,722.0	133,361,722.0
11	J004 Pago de subsidios a los asegurados	26,403,663.3	27,972,811.8	27,971,611.3
12	K012 Proyectos de infraestructura de asistencia y seguridad social	6,951,251.6	5,024,196.2	4,874,258.0
13	K025 Proyectos de inmuebles (oficinas administrativas)	59,218.8	1,140.7	1,140.7
14	K027 Mantenimiento de infraestructura	6,330.5	66,823.7	59,682.4
15	K028 Estudios de pre-inversión	0.0	32,367.1	29,383.4
16	K029 Programas de adquisiciones	7,553,162.6	7,668,289.1	6,729,568.1
17	M001 Actividades de apoyo administrativo	95,728,395.5	65,224,616.2	65,224,613.7
18	O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	357,352.2	358,890.8	358,890.9
19	W001 Operaciones ajenas	-9,223,526.9	-8,205,660.4	-8,205,660.1
Total		1,165,698,799.1	1,183,709,541.9	1,182,157,275.9

FUENTE: Estado Analítico de Egresos de la Cuenta Pública 2023 proporcionado por el IMSS.

Se comprobó que el programa presupuestario E007 "Servicios de Guardería", con un importe pagado por 13,860,586.4 miles de pesos, se presentó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática del IMSS de la Cuenta Pública 2023, el cual se integró por capítulo de gasto, como sigue:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO E007 "SERVICIOS DE GUARDERÍA", POR CAPÍTULO DE GASTO, 2023 (Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Importe	Representatividad
1000	Servicios personales	2,571,241.3	18.6
2000	Materiales y suministros	169,533.9	1.2
3000	Servicios generales	10,993,365.5	79.3
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	126,445.7	0.9
Total		13,860,586.4	100.0

FUENTE: Estado Analítico de Egresos de la Cuenta Pública 2023 proporcionado por el IMSS.

Al respecto, se comprobó que el importe pagado por 13,860,586.4 miles de pesos, se registró en 128 cuentas contables reportadas en los conceptos “Servicios personales”, “Materiales y Suministros”, “Servicios generales” y “Ayudas sociales”, en los rubros “Gastos de funcionamiento” y “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, y se verificó que la muestra de 4,081,148.3 miles de pesos, el 29.4%, integrada por 846,375.0 miles de pesos de la nómina pagada al personal adscrito a las guarderías directas y 3,234,773.3 miles de pesos del pago del servicio de guarderías indirectas correspondientes a 403 contratos, se registraron y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública 2023, en cumplimiento de la normativa.

Se verificó que el importe pagado por 10,993,365.5 miles de pesos registrado en el capítulo 3000 “Servicios generales”, se integró por 42 cuentas contables, de las que 41 por 332,421.1 miles de pesos correspondieron al pago de viáticos, energía eléctrica, ayudas por suspensión de guarderías, servicios jurídicos, entre otros, y la cuenta 42062105 “Guarderías de Prestación Indirecta” por 10,660,944.4 miles de pesos, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DE CONTRATOS DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS INDIRECTAS, POR
OOADD

(Miles de pesos)

UO.	OOAD	Universo contratos		Muestra	
		Contratos	Importe	Contratos	Importe
1	Aguascalientes	33	264,138.4		
2	Baja california norte	63	548,202.5		
3	Baja California Sur	14	111,131.2		
4	Campeche	7	39,189.1		
5	Coahuila	66	491,472.9		
6	Colima	21	144,882.1	21	144,882.1
7	Chiapas	21	90,501.7		
8	Chihuahua	100	761,488.9	100	761,488.9
10	Durango	21	184,714.7		
11	Guanajuato	89	721,375.3	89	721,375.3
12	Guerrero	16	126,298.8		
13	Hidalgo	20	125,018.3		
14	Jalisco	109	815,965.8		
15	Estado de México Oriente	57	427,546.6		
16	Estado de México Poniente	38	273,217.9		
17	Michoacán	46	365,233.3		
18	Morelos	32	224,022.9		
19	Nayarit	25	177,000.3		
20	Nuevo León	94	637,103.4		
21	Oaxaca	18	72,809.4		
22	Puebla	39	190,394.8		
23	Querétaro	39	325,477.8		
24	Quintana Roo	22	188,131.5		
25	San Luis Potosí	43	310,249.2	43	310,249.2
26	Sinaloa	63	511,340.5	63	511,340.5
27	Sonora	62	617,181.7	62	617,181.7
28	Tabasco	10	50,661.8		
29	Tamaulipas	72	555,253.3		
30	Tlaxcala	8	38,513.5		
31	Veracruz Norte	34	202,613.0		
32	Veracruz Sur	29	174,129.2		
33	Yucatán	28	198,920.3		
34	Zacatecas	36	204,078.7		
35	Delegación 1 Noroeste D.F.	27	116,927.3		
36	Delegación 2 Noreste D.F.	15	60,689.3		
37	Delegación 3 Suroeste D.F.	25	168,255.6	25	168,255.6
38	Delegación 4 Sureste D.F.	21	146,813.4		
	Total	1,463	10,660,944.4	403	3,234,773.3

FUENTE: Relación de contrarrecibos pagados durante el ejercicio 2023, con afectación a la cuenta 42062105 "Guarderías Prestación Indirecta".

En conclusión, se verificó que el programa presupuestario E007 "Servicios de Guardería" incluyó los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y suministros", 3000 "Servicios Generales" y 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" por un total de 13,860,586.4 miles de pesos los cuales se registraron y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública 2023, en cumplimiento de la normativa.

3. Servicios personales

En el capítulo 1000 “Servicios Personales” del programa presupuestario E007 “Servicios de Guardería” del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de la Cuenta Pública 2023 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se reportó un importe pagado por 2,571,241.3 miles de pesos, de los cuales se revisaron 846,375.0 miles de pesos, el 32.9%, que correspondieron a los pagos al personal adscrito a las guarderías directas de la unidad operativa Nivel Central y de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Baja California Sur, D.F. Norte, Guanajuato, Jalisco, Puebla y Tamaulipas, integrados como se muestra a continuación:

NÓMINA DE LOS OOAD DEL IMSS REVISADOS, 2023
(Miles de pesos)

Cons.	OOAD	Cantidad de empleados	Importe
1	Baja California Sur	71	18,099.0
2	Nivel Central	87	48,696.0
3	Guanajuato	463	79,642.3
4	Jalisco	523	94,102.7
5	Puebla	277	58,461.8
6	Tamaulipas	438	82,330.2
7	D.F. Norte	2,662	465,043.0
	Total	4,521	846,375.0

FUENTE: Nóminas de los OOAD y de la unidad operativa Nivel Central proporcionadas por el IMSS.

Al respecto, se constató que se pagó la nómina a 4,521 empleados que prestaron sus servicios en las guarderías directas revisadas; además, se analizaron las bases de datos proporcionadas, y se constató lo siguiente:

- Ningún servidor público recibió una remuneración mayor que la establecida para el Presidente de la República Mexicana, en cumplimiento de la normativa.
- No se efectuaron pagos a trabajadores con licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento de la normativa.
- Se realizaron pagos superiores a los tabuladores autorizados por la Secretaría Hacienda y Crédito Público a siete empleados por un monto de 14.7 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 65, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 19 del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

- Se realizaron pagos posteriores a la fecha en la que se concluyó la relación laboral de cinco trabajadores por 22.0 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, respecto de los pagos superiores a los tabuladores por 14.7 miles de pesos, el IMSS remitió la evidencia que acredita el reintegro de 2.5 miles de pesos, así como ajustes salariales por promoción por 11.8 miles de pesos; no obstante, de los 0.4 miles de pesos de un empleado, informó que se encuentra en proceso de recuperación, por lo que esta parte de la observación persiste. Por otra parte, de los pagos posteriores a la baja de cinco empleados por 22.0 miles de pesos, el IMSS remitió el finiquito de un trabajador con el cual aclaró 4.4 miles de pesos; de tres empleados por 9.2 miles de pesos, se solicitaron las cancelaciones de los salarios, sin acreditar evidencia de la cancelación aplicada, y de un trabajador por 8.4 miles pesos informó que se encuentra en proceso de recuperación, por lo que quedaron pendientes de aclarar 17.6 miles pesos.

Expedientes

A fin de verificar que se acreditaron los requisitos para ocupar las plazas de las guarderías, se revisaron los expedientes históricos de 80 empleados, 63 de base y 17 de confianza, como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES REVISADOS POR OOAD		
C.	OOAD	Número de empleados
1	Baja California Sur	10
2	Nivel Central	10
3	Guanajuato	10
4	Jalisco	10
5	Puebla	10
6	Tamaulipas	10
7	Delegación D.F. Noroeste	10
8	Delegación D.F. Noreste	10
	Total	80

FUENTE: Bases de datos (layout) de la nómina pagada en 2023, del IMSS.

Con la revisión de los 63 expedientes del personal de base, se constató que 58 contaron con los requisitos, pero los 5 restantes carecieron al menos uno de los requisitos previstos en la normativa del Instituto (certificado que acredite su especialización, examen de capacidad y ejecución práctica, curso de capacitación de ingreso, conocimiento de normativa, entre otros), en incumplimiento de los apartados 3 "Profesiogramas" y 4 "Catálogos" del Contrato Colectivo de Trabajo 2021-2023.

En cuanto a los 17 expedientes de los empleados de confianza, se constató que incluyeron los requisitos solicitados; en cumplimiento de la normativa.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS remitió la documentación faltante de tres expedientes, y de los dos restantes informó que no se localizó la documentación faltante, por lo que esta parte de lo observado persiste.

Registro de asistencia

Se revisaron los registros biométricos y 156 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las dos quincenas de octubre de 2023 correspondientes a los 80 empleados seleccionados de los siete OOAD seleccionados, los cuales contaron con la documentación soporte que acreditó su asistencia, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, con la revisión de la nómina del personal asignado a guarderías directas por 846,375.0 miles de pesos, se constató lo siguiente:

- Se realizaron pagos superiores a los montos autorizados en los tabuladores por 0.4 miles de pesos.
- Se pagaron 17.6 miles de pesos a cuatro trabajadores posteriores a la conclusión de su relación laboral.
- 2 expedientes de empleados de base no se integraron en cumplimiento de la normativa.

2023-9-19GYR-19-0196-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Instituto Mexicano del Seguro Social realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no acreditaron que los expedientes del personal de las guarderías para ocupar dos plazas de base se integraron con el total de los documentos que acreditaran el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa; realizaron pagos posteriores a la fecha en la que se concluyó la relación laboral de cuatro trabajadores, y realizaron pagos superiores a los tabuladores autorizados a un empleado, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción II; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, artículo 19, y del Contrato Colectivo de Trabajo 2021-2023, apartados 3 "Profesiogramas" y 4 "Catálogos".

4. Contratación de servicios de guardería del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Chihuahua

A fin de verificar que los procedimientos de contratación para la prestación de los servicios de guardería se autorizaron, formalizaron, recibieron, ejecutaron y pagaron en cumplimiento de la normativa, se seleccionaron 100 instrumentos jurídicos del OOAD Chihuahua del IMSS por un monto pagado en 2023 de 761,488.9 miles de pesos.

Al respecto, se comprobó que el IMSS contó con su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) autorizado por la Dirección de Administración y publicado en CompraNet el 30 de enero de 2023, en el cual se incluyeron los servicios de guarderías del OOAD Chihuahua; no obstante, no acreditó el envío de su programación a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (Nivel Central), en incumplimiento del numeral 5.1.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el OOAD informó que no localizó la información, por lo que la observación persiste.

De los 100 instrumentos jurídicos, se constató que 86 correspondieron a procedimientos de contratación realizados en ejercicios anteriores y 14 en 2023, como se muestra a continuación:

CONTRATOS DE SERVICIOS DE GUARDERÍAS SUSCRITOS POR EL OOAD CHIHUAHUA DEL IMSS, 2023
(Miles de pesos)

C.	Número de contrato	Proveedor	Fecha de inicio de la vigencia	Importe
I. Licitación pública				
1	CCGN230821050004	Atención Integral y Recreativa, S.C.	01/01/2023	11,471.5
2	CCGN230821050005	CIBALE Administrativo, S.A DE C.V.	01/01/2023	4,790.9
3	CCGN230821050006	Estancia Infantil Villa Juárez, S.C.	01/01/2023	9,672.6
4	CCGN230821050007	Estancia Infantil Villa Juárez, S.C.	01/01/2023	10,933.9
5	CCGN230821050008	Guardería de Chihuahua, A.C.	01/01/2023	10,131.3
6	CCGN230821050009	Estancia Infantil Carrusel de Meoqui, S.C.	01/01/2023	3,485.2
7	CCGN230821050010	Estancias Infantiles de Parral, A.C.	01/01/2023	6,556.5
II. Adjudicación directa				
8	CCGA230821050106	Pedagogía Integral Paso del Norte, S.C.	01/01/2023	3,924.3
9	CCGA230821050107	Guardería El Saucito, S.C.	01/01/2023	3,739.2
10	CCGA230821050108	Guardería El Saucito, S.C.	01/01/2023	1,578.0
11	CCGA230821050109	Kinderecke, S.C.	01/01/2023	8,104.4
12	CCGA230821050110	Desarrollo Corzo, S. de R.L. de C.V.	01/01/2023	10,463.5
13	CCGA230821050111	Estancia Infantil Bambi, S.C.	01/01/2023	8,801.3
14	CCGA230821050112	Instituto Latinoamericano de Pedagogía Crítica, A.C.	01/01/2023	5,001.0
			Total	98,653.6

FUENTE: Relación de contrarrecibos pagados en 2023 del servicio de guardería proporcionada por el IMSS.

I. Licitación pública

Se realizó el procedimiento de licitación pública número LA-050GYR009-E239-2022 integrado por 16 partidas para la adjudicación de siete contratos que iniciaron vigencia en 2023 y se constató que el OOAD Chihuahua contó con la convocatoria, las actas de la junta de aclaraciones y de apertura de proposiciones, la evaluación de propuestas y el fallo del 6 de enero de 2023, las cuales se realizaron en los plazos establecidos y se verificó que se adjudicaron a los proveedores de los siete contratos citados en el cuadro anterior, en cumplimiento de la normativa.

II. Adjudicación directa

Con la revisión de siete procedimientos de contratación mediante adjudicación directa, se comprobó que se ajustaron al artículo 41, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que en el fallo de la licitación pública número LA-050GYR009-E239-2022 se declararon desiertas las partidas de los siete servicios y se verificó que se mantuvieron los requisitos establecidos en la convocatoria de la licitación, por lo que los siete contratos se formalizaron en cumplimiento de la normativa.

Cumplimiento contractual

Respecto del cumplimiento de los 100 contratos del OOAD Chihuahua, se constató que 18 contaron con las listas de asistencia, los seguros de responsabilidad civil, los programas de capacitación, las constancias de capacitación, los informes de supervisión, la documentación probatoria de las inasistencias de los niños, los informes estadísticos mensuales y las bitácoras de asistencia manual. En cuanto a los 82 contratos restantes, se observó lo siguiente:

- Ninguno de los contratos contó con la evidencia de la capacitación del personal de las guarderías, en incumplimiento de la cláusula décima cuarta "Capacitación del Personal" de los contratos CCGA190821050235, CCGA190821050236, CCGA190821050237, CCGA190821050238, CCGA190821050239, CCGA190821050240, CCGA190821050241, CCGA190821050242, CCGA190821050243, CCGA190821050244, CCGA190821050245, CCGA190821050246, CCGA220821050184, CCGA220821050185, CCGA220821050186, CCGA220821050187, CCGA220821050188, CCGA220821050189, CCGA220821050190, CCGA220821050191, CCGA220821050192, CCGA220821050193, CCGN190821050223, CCGN190821050224, CCGN190821050225, CCGN190821050226, CCGN210821051148, CCGN210821051149, CCGN210821051151, CCGN210821051152, CCGN210821051154, CCGN210821051155, CCGN210821051156, CCGN210821051157, CCGN210821051158, CCGN210821051159, CCGN210821051160, CCGN210821051161, CCGN210821051162, CCGN210821051166, CCGN210821051167, CCGN210821051168, CCGN210821051170, CCGN210821051171, CCGN210821051172, CCGN210821051173, CCGN210821051176, CCGN210821051177, CCGN210821051178, CCGN210821051180, CCGN210821051181, CCGN210821051182, CCGN210821051184, CCGN210821051185, CCGN210821051186, CCGN210821051190, CCGN210821051192, CCGN210821051194, CCGN210821051195, CCGN210821051197, CCGN210821051199, CCGN210821051200, CCGN210821051201,

CCGN220821050116, CCGN220821050117, CCGN220821050118, CCGN220821050119 y CCGN220821050120, y de la cláusula vigésima cuarta "Relación laboral" de los contratos números CCGA230821050106, CCGA230821050107, CCGA230821050108, CCGA230821050109, CCGA230821050110, CCGA230821050111, CCGA230821050112, CCGN230821050004, CCGN230821050005, CCGN230821050006, CCGN230821050007, CCGN230821050008, CCGN230821050009 y CCGN230821050010.

- El contrato número CCGN210821051160 suscrito con Desarrollo Integral de las Américas, A.C., no contó con el seguro de responsabilidad civil de enero; el contrato número CCGN230821050007 con Estancia Infantil Villa Juárez, S.C., careció del seguro de responsabilidad civil de enero a marzo, y 77 tampoco incluyeron el seguro de responsabilidad civil de 2023, en incumplimiento de las cláusulas décima primera "Seguros" de los contratos números CCGN230821050007, CCGA230821050106, CCGA230821050107, CCGA230821050108, CCGA230821050109, CCGA230821050110, CCGA230821050111, CCGA230821050112, CCGN230821050004, CCGN230821050005, CCGN230821050006, CCGN230821050008, CCGN230821050009 y CCGN230821050010; vigésima primera "Seguro de responsabilidad civil" de los contratos números CCGA190821050235, CCGA190821050236, CCGA190821050237, CCGA190821050238, CCGA190821050239, CCGA190821050240, CCGA190821050241, CCGA190821050242, CCGA190821050243, CCGA190821050244, CCGA190821050245, CCGN190821050223, CCGN190821050224, CCGN190821050225 y CCGN190821050226; y vigésima quinta "Seguro de responsabilidad civil" de los contratos números CCGN210821051160, CCGA220821050184, CCGA220821050185, CCGA220821050186, CCGA220821050187, CCGA220821050188, CCGA220821050189, CCGA220821050190, CCGA220821050191, CCGA220821050192, CCGA220821050193, CCGN210821051148, CCGN210821051149, CCGN210821051151, CCGN210821051152, CCGN210821051154, CCGN210821051155, CCGN210821051156, CCGN210821051157, CCGN210821051158, CCGN210821051159, CCGN210821051161, CCGN210821051162, CCGN210821051166, CCGN210821051167, CCGN210821051168, CCGN210821051170, CCGN210821051171, CCGN210821051172, CCGN210821051173, CCGN210821051176, CCGN210821051177, CCGN210821051178, CCGN210821051180, CCGN210821051181, CCGN210821051182, CCGN210821051186, CCGN210821051190, CCGN210821051192, CCGN210821051194, CCGN210821051195, CCGN210821051197, CCGN210821051199, CCGN210821051200, CCGN210821051201, CCGN220821050116, CCGN220821050117, CCGN220821050118, CCGN220821050119 y CCGN220821050120.
- Los contratos números CCGN210821051160, CCGN210821051184 y CCGN230821050007 suscritos con Desarrollo Integral de las Américas, A.C., Guardería CANACO Delicias, S.C., y la Estancia Infantil Villa Juárez, S.C., respectivamente, no contaron con los informes de supervisión del segundo, tercero y cuarto trimestres; el contrato número CCGN210821051185 celebrado con la Guardería Infantil Loon, A.C., no contó con los informes del primero, tercero y cuarto trimestre, y 77 carecieron de los informes trimestrales, en incumplimiento de la cláusulas décima séptima "Mecanismos de Supervisión y visita" de los contratos números CCGN210821051160, CCGN210821051184, CCGN210821051185, CCGA220821050184, CCGA220821050185,

CCGA220821050186, CCGA220821050187, CCGA220821050188, CCGA220821050189, CCGA220821050190, CCGA220821050191, CCGA220821050192, CCGA220821050193, CCGN210821051148, CCGN210821051149, CCGN210821051151, CCGN210821051152, CCGN210821051154, CCGN210821051155, CCGN210821051156, CCGN210821051157, CCGN210821051158, CCGN210821051159, CCGN210821051161, CCGN210821051162, CCGN210821051166, CCGN210821051167, CCGN210821051168, CCGN210821051170, CCGN210821051171, CCGN210821051172, CCGN210821051173, CCGN210821051176, CCGN210821051177, CCGN210821051178, CCGN210821051180, CCGN210821051181, CCGN210821051182, CCGN210821051186, CCGN210821051190, CCGN210821051192, CCGN210821051194, CCGN210821051195, CCGN210821051197, CCGN210821051199, CCGN210821051200, CCGN210821051201, CCGN220821050116, CCGN220821050117, CCGN220821050118, CCGN220821050119 y CCGN220821050120; décima séptima "Supervisión y visita" de los contratos números CCGA190821050235, CCGA190821050236, CCGA190821050237, CCGA190821050238, CCGA190821050239, CCGA190821050240, CCGA190821050241, CCGA190821050242, CCGA190821050243, CCGA190821050244, CCGA190821050245, CCGN190821050223, CCGN190821050224, CCGN190821050225 y CCGN190821050226, y de la décima novena "Administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios" de los contratos números CCGN230821050007, CCGA230821050106, CCGA230821050107, CCGA230821050108, CCGA230821050109, CCGA230821050110, CCGA230821050111, CCGA230821050112, CCGN230821050004, CCGN230821050005, CCGN230821050006, CCGN230821050008, CCGN230821050009 y CCGN230821050010.

- El contrato número CCGA220821050192 suscrito con Guardería Meoqui, S.C., no contó con la documentación probatoria de las inasistencias ni con las bitácoras de asistencia manual, en incumplimiento del apartado XII "Integración de la documentación que sustenta la prestación de servicio", numeral 5.2.77, del Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia en el servicio de guardería de prestación indirecta, y de la cláusula vigésima "Forma de pago" del contrato.
- 51 contratos no contaron con los informes estadísticos o estuvieron incompletos, en incumplimiento del apartado XII "Integración de la documentación que sustenta la prestación de servicio", numeral 5.2.77, del Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia en el servicio de guardería de prestación indirecta; de las cláusulas tercera "Forma y lugar de pago" de los contratos CCGA230821050106, CCGA230821050107, CCGA230821050108, CCGA230821050109, CCGA230821050112, CCGN230821050004, CCGN230821050006, CCGN230821050007, CCGN230821050009 y CCGN230821050010; décima novena "Forma de pago" de los contratos CCGA190821050236, CCGA190821050238, CCGA190821050239, CCGA190821050240, CCGA190821050241, CCGA190821050242, CCGA190821050244, CCGA190821050245, CCGN190821050223, CCGN190821050225 y CCGN190821050226, y vigésima "Forma de pago" de los contratos CCGA220821050184, CCGA220821050186, CCGA220821050188, CCGA220821050189, CCGA220821050190, CCGA220821050192, CCGN210821051148, CCGN210821051152, CCGN210821051154, CCGN210821051156, CCGN210821051157, CCGN210821051158, CCGN210821051159, CCGN210821051161, CCGN210821051167,

CCGN210821051170, CCGN210821051172, CCGN210821051177, CCGN210821051178, CCGN210821051180, CCGN210821051181, CCGN210821051182, CCGN210821051186, CCGN210821051192, CCGN210821051194, CCGN210821051195, CCGN210821051199, CCGN220821050116, CCGN220821050117 y CCGN220821050119.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS remitió evidencia documental con la que acreditó la capacitación al personal, las pólizas de los seguros de responsabilidad civil, la documentación probatoria de las inasistencias, así como las bitácoras correspondientes, los informes estadísticos; sin embargo, en 36 no emitieron la totalidad de los informes de supervisión trimestrales, por lo que la observación persiste.

Pagos

Se constató que los pagos de los 100 contratos vigentes en 2023 por 761,488.9 miles de pesos, se soportaron con los contrarrecibos, los CFDI, las constancias de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, las transferencias bancarias y se registraron en la partida presupuestal 33901 “Subcontratación de servicios con terceros” y en la cuenta contable 42062105 “Guarderías de prestación indirecta”. Además, los pagos se realizaron en el plazo de 20 días, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, con la revisión de los procedimientos de contratación de los contratos que iniciaron vigencia en 2023 y los pagos de los 100 contratos del OOAD Chihuahua, se observó lo siguiente:

- No se acreditó el envío de la programación de los servicios en el plazo previsto para su inclusión en el PAAAS.
- 36 contratos no acreditaron contar con la totalidad de los informes de supervisión trimestrales.

2023-9-19GYR-19-0196-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Instituto Mexicano del Seguro Social realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no enviaron a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (Nivel Central) del Instituto la programación del servicio de guardería del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Chihuahua para su inclusión en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2023, en incumplimiento de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 5.1.4.

2023-9-19GYR-19-0196-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Instituto Mexicano del Seguro Social realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no acreditaron contar con la totalidad de los informes de supervisión trimestrales de 36 contratos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Chihuahua, en incumplimiento de los contratos del OOAD Chihuahua números CCGN210821051184, CCGA220821050184, CCGA220821050188, CCGN210821051148, CCGN210821051152, CCGN210821051154, CCGN210821051155, CCGN210821051157, CCGN210821051161, CCGN210821051162, CCGN210821051167, CCGN210821051172, CCGN210821051173, CCGN210821051177, CCGN210821051178, CCGN210821051182, CCGN210821051186, CCGN210821051190, CCGN210821051192, CCGN210821051195, CCGN220821050116, CCGN220821050117 y CCGN220821050120, cláusula décima séptima "Mecanismos de Supervisión y visita"; de los contratos del OOAD Chihuahua números CCGA190821050235, CCGA190821050236, CCGA190821050238, CCGA190821050239, CCGA190821050240, CCGA190821050241, CCGA190821050242, CCGA190821050245, CCGN190821050223, CCGN190821050224 y CCGN190821050225, cláusula décima séptima "Supervisión y visita", y de los contratos del OOAD Chihuahua números CCGA230821050111 y CCGN230821050009, cláusula décima novena "Administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios".

5. Contratación de servicios de guardería del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Guanajuato

A fin de verificar que los procedimientos de contratación para la prestación de los servicios de guardería se autorizaron, formalizaron, recibieron, ejecutaron y pagaron en cumplimiento de la normativa, se seleccionaron 89 instrumentos jurídicos del OOAD Guanajuato del IMSS por un monto pagado en 2023 de 721,375.3 miles de pesos.

Al respecto, se comprobó que, en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) autorizado, se incluyó la adquisición de los servicios de guarderías del OOAD Guanajuato y contó con la evidencia del envío de su programación a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (Nivel Central) en el plazo previsto, en cumplimiento de la normativa.

De los 89 instrumentos jurídicos, se constató que 69 correspondieron a procedimientos de contratación realizados en ejercicios anteriores y 20 en 2023, como sigue:

CONTRATOS DE SERVICIOS DE GUARDERÍAS DEL OOAD GUANAJUATO ADJUDICADOS
 MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA PARA 2023
 (Miles de pesos)

C.	Número de contrato	Proveedor	Fecha de inicio de la vigencia	Importe
1	CCGN23112105012	Taller Educativo Decroly, S.C.	02/01/2023	7,255.1
2	CCGN23112105013	Centro de Desarrollo de Habilidades Infantiles, S.C.	02/01/2023	13,211.0
3	CCGN23112105014	Instituto Nezahualcóyotl, S.C.	02/01/2023	9,239.2
4	CCGN23112105015	Instituto Guanajuatense para la Educación, A.C.	02/01/2023	9,023.0
5	CCGN23112105016	Lati, S.C.	02/01/2023	10,466.1
6	CCGN23112105017	Instituto Infancia Vanguardista, S.C.	02/01/2023	11,007.0
7	CCGN23112105018	CENDI Garabatos, S.C.	02/01/2023	10,521.5
8	CCGN23112105019	Instituto Cultural del Infante, S.C.	02/01/2023	13,208.7
9	CCGN23112105020	Brazos Abiertos a la Familia, S.A. de C.V.	02/01/2023	13,997.5
10	CCGN23112105021	Vanguardia Educativa para la Niñez, S.C.	02/01/2023	14,987.4
11	CCGN23112105022	Cendi Calzada, S.C.	02/01/2023	13,499.1
12	CCGN23112105023	Operadora de Guarderías FASPI, S.A. de C.V.	02/01/2023	15,070.5
13	CCGN23112105024	Vanguardia Educativa para la Niñez, S.C.	02/01/2023	14,544.5
14	CCGN23112105025	Centro de Educación Leonesa, S.C.	02/01/2023	14,339.1
15	CCGN23112105026	Obra y Diseño NCI, S.A. de C.V.	02/01/2023	15,780.3
16	CCGN23112105027	Centro de Desarrollo Pixel, S.C.	02/01/2023	8,707.1
17	CCGN23112105028	Operadora de Guarderías FASPI, S.A. de C.V.	02/01/2023	12,291.5
18	CCGN23112105029	Operadora de Guarderías FASPI, S.A. de C.V.	02/01/2023	16,214.0
19	CCGN23112105030	Romaquin, S.C.	02/01/2023	8,441.9
20	CCGN231121050086	Educación y Promoción Social Delver, S.C.	14/07/2023	354.2
				232,158.7

FUENTE: Relación de contrarrecibos pagados en 2023 del servicio de guardería proporcionada por el IMSS.

Se realizaron dos procedimientos de licitación pública números LA-050GYR027-E393-2022 y LA-50-GYR-050GYR027-N-87-2023 que integraron 21 partidas para la suscripción de 20 contratos que iniciaron vigencia en 2023, y se constató que el OOAD Guanajuato contó con las convocatorias, las actas de la junta de aclaraciones y de apertura de proposiciones, las evaluaciones de propuestas y los fallos del 20 de diciembre de 2022 y 30 de junio de 2023, respectivamente, las cuales se realizaron en los plazos establecidos y se verificó que se adjudicaron a los proveedores de los 20 contratos citados en el cuadro anterior, en cumplimiento de la normativa.

Cumplimiento contractual

Se constató que, de los 89 contratos del OOAD Guanajuato, 20 contaron con las listas de asistencia, los seguros de responsabilidad civil, los programas de capacitación, las constancias de capacitación, los informes de supervisión, la documentación probatoria (inasistencia), los informes estadísticos mensuales y las bitácoras de asistencia manual (en su caso). En cuanto a los 69 restantes, se determinó lo siguiente:

- En 60 contratos no se acreditó la capacitación del personal de las guarderías, en incumplimiento de las cláusulas décima cuarta "Capacitación del Personal" de los contratos números CCGA231121050062, CCGA231121050068, CCGA191121050023, CCGA191121050024, CCGA191121050025, CCGA191121050026, CCGA191121050027,

CCGA191121050028, CCGA191121050029, CCGA191121050030, CCGA191121050031, CCGA191121050032, CCGA191121050033, CCGA191121050034, CCGA191121050035, CCGA191121050036, CCGA191121050037, CCGA191121050039, CCGA191121050040, CCGA191121050041, CCGA191121050042, CCGA221121050014, CCGA221121050015, CCGA221121050016, CCGA221121050017, CCGA221121050018, CCGA221121050020, CCGA221121050021, CCGA221121050022, CCGA221121050023, CCGA221121050024, CCGN211121050092, CCGN211121050093, CCGN211121050094, CCGN211121050095, CCGN211121050096, CCGN211121050097, CCGN211121050098, CCGN211121050099, CCGN211121050100, CCGN211121050101, CCGN211121050102, CCGN211121050103 y CCGN211121050104, y vigésima cuarta "Relación laboral" de los contratos números CCGN23112105012, CCGN23112105013, CCGN23112105015, CCGN23112105016, CCGN23112105017, CCGN23112105018, CCGN23112105019, CCGN23112105020, CCGN23112105021, CCGN23112105022, CCGN23112105023, CCGN23112105024, CCGN23112105026, CCGN23112105028, CCGN23112105029 y CCGN23112105030.

- En 59 contratos no se incluyó el seguro de responsabilidad civil, en incumplimiento de las cláusulas décima primera "Seguros" de los contratos números CCGN23112105012, CCGN23112105013, CCGN23112105015, CCGN23112105016, CCGN23112105017, CCGN23112105018, CCGN23112105019, CCGN23112105020, CCGN23112105021, CCGN23112105022, CCGN23112105023, CCGN23112105024, CCGN23112105026, CCGN23112105027, CCGN23112105028, CCGN23112105029 y CCGN23112105030; vigésima primera "Seguro de responsabilidad civil" de los contratos números CCGA231121050062, CCGA231121050068, CCGA191121050023, CCGA191121050024, CCGA191121050025, CCGA191121050026, CCGA191121050027, CCGA191121050028, CCGA191121050029, CCGA191121050030, CCGA191121050031, CCGA191121050032, CCGA191121050033, CCGA191121050034, CCGA191121050035, CCGA191121050036, CCGA191121050037, CCGA191121050039, CCGA191121050040, CCGA191121050041 y CCGA191121050042, y vigésima quinta "Seguro de responsabilidad civil" de los contratos números CCGA221121050014, CCGA221121050015, CCGA221121050016, CCGA221121050017, CCGA221121050018, CCGA221121050020, CCGA221121050021, CCGA221121050024, CCGN211121050092, CCGN211121050093, CCGN211121050094, CCGN211121050095, CCGN211121050096, CCGN211121050097, CCGN211121050098, CCGN211121050099, CCGN211121050100, CCGN211121050101, CCGN211121050102, CCGN211121050103 y CCGN211121050104.
- 61 contratos carecieron de los informes de supervisión trimestrales, en incumplimiento de la cláusulas décima séptima "Mecanismos de supervisión y visita" de los contratos números CCGA221121050014, CCGA221121050015, CCGA221121050016, CCGA221121050017, CCGA221121050018, CCGA221121050020, CCGA221121050021, CCGA221121050024, CCGN211121050092, CCGN211121050093, CCGN211121050094, CCGN211121050095, CCGN211121050096, CCGN211121050097, CCGN211121050098, CCGN211121050099, CCGN211121050100, CCGN211121050101, CCGN211121050102, CCGN211121050103 y CCGN211121050104; de la décima séptima "Supervisión y visita" de los contratos números CCGA231121050062, CCGA231121050068, CCGA191121050023, CCGA191121050024, CCGA191121050025, CCGA191121050026,

CCGA191121050027, CCGA191121050028, CCGA191121050029, CCGA191121050030, CCGA191121050031, CCGA191121050032, CCGA191121050033, CCGA191121050034, CCGA191121050035, CCGA191121050036, CCGA191121050037, CCGA191121050039, CCGA191121050040, CCGA191121050041 y CCGA191121050042, y décima novena "Administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios" de los contratos números CCGN23112105012, CCGN23112105013, CCGN23112105014, CCGN23112105015, CCGN23112105016, CCGN23112105017, CCGN23112105018, CCGN23112105019, CCGN23112105020, CCGN23112105021, CCGN23112105022, CCGN23112105023, CCGN23112105024, CCGN23112105025, CCGN23112105026, CCGN23112105027, CCGN23112105028, CCGN23112105029 y CCGN23112105030.

- 68 contratos no contaron con la documentación probatoria de las inasistencias ni con las bitácoras de asistencia manual en su caso, en incumplimiento del apartado XII "Integración de la documentación que sustenta la prestación de servicio", numeral 5.2.77, del Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia en el servicio de guardería de prestación indirecta, y de las cláusulas tercera "Forma y lugar de pago" de los contratos números CCGN23112105012, CCGN23112105013, CCGN23112105014, CCGN23112105015, CCGN23112105016, CCGN23112105017, CCGN23112105018, CCGN23112105019, CCGN23112105020, CCGN23112105021, CCGN23112105022, CCGN23112105023, CCGN23112105024, CCGN23112105025, CCGN23112105026, CCGN23112105027, CCGN23112105028, CCGN23112105029 y CCGN23112105030; décima novena "Forma de pago" de los contratos números CCGA231121050062, CCGA231121050068, CCGA181121050025, CCGA191121050022, CCGA191121050023, CCGA191121050026, CCGA191121050027, CCGA191121050028, CCGA191121050029, CCGA191121050030, CCGA191121050031, CCGA191121050032, CCGA191121050033, CCGA191121050034, CCGA191121050035, CCGA191121050036, CCGA191121050037, CCGA191121050038, CCGA191121050039, CCGA191121050040 y CCGA191121050042, vigésima "Forma de pago" de los contratos números CCGA191121050024, CCGA191121050025, CCGA221121050014, CCGA221121050015, CCGA221121050016, CCGA221121050017, CCGA221121050018, CCGA221121050019, CCGA221121050020, CCGA221121050021, CCGA221121050022, CCGA221121050023, CCGA221121050024, CCGN211121050092, CCGN211121050093, CCGN211121050094, CCGN211121050095, CCGN211121050096, CCGN211121050097, CCGN211121050098, CCGN211121050099, CCGN211121050100, CCGN211121050101, CCGN211121050102, CCGN211121050103, CCGN211121050104, CCGN221121050101 y CCGN231121050086.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el OOAD Guanajuato remitió evidencia de los 69 contratos observados, con la que acreditó la capacitación al personal de las guarderías, las pólizas de los seguros de responsabilidad civil, los informes de supervisión trimestrales, la documentación comprobatoria de las inasistencias, así como las bitácoras de asistencia manual, por lo que se solventa lo observado.

Pagos

Se constató que los pagos de los 89 contratos vigentes en 2023 por 721,375.3 miles de pesos se soportaron con los contrarrecibos, los CFDI, las constancias de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, las transferencias bancarias y se registraron en la partida presupuestal 33901 “Subcontratación de servicios con terceros” y en la cuenta contable 42062105 “Guarderías de prestación indirecta”. Además, los pagos se realizaron en el plazo de 20 días, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, de los 89 instrumentos jurídicos revisados del OOAD Guanajuato, se constató que 69 contratos se suscribieron en ejercicios anteriores y 20 se adjudicaron por medio de licitación pública, los cuales iniciaron vigencia en 2023, de los que se acreditó la prestación de los servicios mediante la documentación soporte de la capacitación del personal, las pólizas de los seguros de responsabilidad civil, los informes trimestrales, de las inasistencias y las bitácoras de asistencia manual en su caso, por lo que los pagos correspondieron con lo estipulado en los contratos.

6. Contratación de servicios de guardería del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sinaloa

A fin de verificar que los procedimientos de contratación para la prestación de los servicios de guardería se autorizaron, formalizaron, recibieron, ejecutaron y pagaron en cumplimiento de la normativa, se seleccionaron 63 instrumentos jurídicos del OOAD Sinaloa del IMSS por un monto pagado en 2023 de 511,340.5 miles de pesos.

Al respecto, se comprobó que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) autorizado por la Dirección de Administración y publicado en CompraNet el 30 de enero de 2023; no obstante, no acreditó el envío de su programación a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (Nivel Central) a más tardar el 30 de noviembre de 2022, en incumplimiento del numeral 5.1.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el OOAD Sinaloa informó que no realizó la programación del servicio, pero a partir del siguiente ejercicio la efectuó el 29 de enero de 2024, por instrucción de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, con lo que se solventa esta parte de lo observado

De los 63 instrumentos jurídicos, se constató que 53 correspondieron a procedimientos de contratación realizados en ejercicios anteriores, y 10 en diciembre de 2022, cuyos efectos comenzaron a partir del 1 de enero de 2023, como se muestra a continuación:

CONTRATOS DE SERVICIOS DE GUARDERÍAS SUSCRITOS POR EL OOAD SINALOA
DEL IMSS VIGENTES PARA 2023
(Miles de pesos)

C.	Número de contrato	Proveedor	Fecha de inicio de la vigencia	Importe
I. Licitación pública				
1	OSIN-LA-S23001-2023	Guardería Participativa DIF Municipal Culiacán, A.C.	02/01/2023	5,871.1
2	OSIN-LA-S23002-2023	Asociación de Mujeres Profesionistas Universitarias, A.C.	02/01/2023	6,374.1
3	OSIN-LA-S23003-2023	Educación Inicial el Encanto, S. de R.L. de C.V.	02/01/2023	14,658.1
4	OSIN-LA-S23004-2023	Guardería Infantil de Colores, A.C.	02/01/2023	13,880.0
5	OSIN-LA-S23005-2023	Estancia Infantil Caritas Felices, S.C.	02/01/2023	10,587.0
6	OSIN-LA-S23006-2023	Guardería Infantil CANACINTRA Culiacán, A.C.	02/01/2023	13,539.2
7	OSIN-LA-S23007-2023	Grupo Pedagógico BEROVI, S.A. de C.V.	02/01/2023	12,721.8
8	OSIN-LA-S23008-2023	La Estancia Infantil Descubriendo el Mundo, S.C.	02/01/2023	14,058.0
9	OSIN-LA-S23009-2023	Estancia Infantil Esperanza de Mazatlán, S.C.	02/01/2023	17,270.4
II. Adjudicación directa				
10	OSIN-AD-S23010-2023	Meraki BRV, S.A. de C.V.	02/01/2023	8,985.6
				117,945.3

FUENTE: Relación de contrarrecibos pagados en 2023 del servicio de guardería proporcionada por el IMSS.

I. Licitación pública

Se realizó el procedimiento de licitación pública número LA-050GYR029-E597-2022, integrado por 11 partidas para la adjudicación de nueve contratos que iniciaron vigencia en 2023, se constató que el OOAD Sinaloa contó con la convocatoria, las actas de junta de aclaraciones y de presentación apertura de proposiciones, la evaluación de propuestas y el fallo del 19 de diciembre de 2022, las cuales se realizaron en los plazos establecidos, y se verificó que se adjudicaron a los proveedores de los nueve contratos citados en el cuadro anterior; sin embargo, el Instituto no contó con los escritos en los cuales los nueve proveedores manifestaron la partida en la que iban a participar, la capacidad instalada ofertada, el esquema de atención y el horario del servicio, en incumplimiento del apartado 3 "Mecanismo de evaluación de proposiciones", numeral 3.1. "Requisitos para la participación", inciso a, de la convocatoria número LA-050GYR029-E597-2022 "Programa de continuidad operativa para el servicio de guarderías para brindar a través de terceros en los esquemas vecinal comunitario único e integradora zona Culiacán y Mazatlán".

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el OOAD reiteró la información que entregó durante el desarrollo de la auditoría, por lo que la observación persiste.

También se constató que los nueve contratos contaron con todos los requisitos para su formalización, en cumplimiento de la normativa.

II. Adjudicación directa

Con la revisión del procedimiento de contratación mediante adjudicación directa, se comprobó que se ajustó al artículo 41, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que en el fallo de la licitación pública número LA-050GYR029-E597-2022 se declaró desierta la partida del servicio, y se verificó que se mantuvieron los requisitos establecidos en la convocatoria de la licitación, por lo que se formalizó el contrato número OSIN-AD-S23010-2023 con Meraki BRV, S.A. de C.V., en cumplimiento de la normativa.

Cumplimiento contractual

Se constató que, de los 63 contratos del OOAD Sinaloa, 45 contaron con las listas de asistencia, los seguros de responsabilidad civil, los programas de capacitación, las constancias de capacitación, los informes de supervisión, la documentación probatoria (inasistencia), los informes estadísticos mensuales y las bitácoras de asistencia manual (en su caso), y de 18 se determinó lo siguiente:

- En cinco contratos no acreditaron la capacitación del personal de las guarderías, en incumplimiento de la cláusula décima cuarta "Capacitación del personal" de los contratos números S210031, S22009, U1104/2019, U1114/2019 y Y0013/2019.
- Doce contratos no contaron con la documentación probatoria de las inasistencias ni con las bitácoras de asistencia manual, en su caso, en incumplimiento del apartado XII "Integración de la documentación que sustenta la prestación de servicio", numeral 5.2.77, del Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia en el servicio de guardería de prestación indirecta, y de las cláusulas décima novena "Forma de pago" de los contratos números C0047/2018, C0047/2023, C0048/2022, E0002/2018 y E0002/2023, y vigésima "Forma de pago" de los contratos números OSIN-LA-S22032-2022, OSIN-LA-S22033-2022, OSINLAS220552022, S22007, S22009, S22010 y U1116/2019.
- Tres contratos no contaron con el seguro de responsabilidad civil, en incumplimiento de las cláusulas vigésima primera "Seguro de responsabilidad civil" del contrato E0002/2018, y vigésima quinta "Seguro de responsabilidad civil" de los contratos S210034 y S22002.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el OOAD Sinaloa remitió evidencia de los 18 contratos observados con la que acreditó la capacitación al personal de las guarderías, la documentación probatoria de las inasistencias, las bitácoras de asistencia manual y las pólizas de los seguros de responsabilidad civil, por lo que se solventa esta parte de lo observado.

Pagos

Se constató que los pagos de los 63 contratos vigentes en 2023 por 511,340.5 miles de pesos, se soportaron con los contrarrecibos, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con la firma del administrador del contrato, las constancias de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitidas por el Instituto, en los casos en los que se solicitaron, las

transferencias bancarias y se registraron en la partida presupuestal 33901 "Subcontratación de servicios con terceros" y en la cuenta contable 42062105 "Guarderías de prestación indirecta". Además, los pagos se realizaron en el plazo de 20 días, en cumplimiento de la normativa.

Visitas a las guarderías y al OOAD Sinaloa

Se visitaron dos guarderías contratadas por el OOAD Sinaloa y se determinó lo siguiente:

- El personal de la Guardería E-0011 "Indriya, S.A. de C.V.", desconoce la normativa emitida por el IMSS para la prestación del servicio; la directora no contó con la cédula profesional, y los expedientes del personal estaban incompletos. Asimismo, se realizó un recorrido por la guardería y se detectó lo siguiente:
 - a) Falta de equipo, como refrigerador, tarja de acero inoxidable o lavadero, estante y banca para el personal.
 - b) Mobiliario colocado en lugares no establecidos (teléfono y altavoz).
 - c) Mobiliario incompleto (botes de basura sin tapa) o carece de las especificaciones establecidas (espejos sin orillas redondeadas y que no cumplen con la inclinación y baño regular en el de discapacitados).
- El personal de la Guardería C-0048 "Agrícola la Primavera, S.A. de C.V.", desconoce la normativa emitida por el IMSS para la prestación del servicio; además, la directora no contó con la cédula profesional.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el OOAD Sinaloa documentó que instruyó diversas acciones de control consistentes en difundir la normativa del servicio de guardería al personal para facilitar su consulta y verificar los conocimientos de cada uno de los procedimientos vigentes. En cuanto a la visita de la guardería E-0011 "Indriya, S.A. de C.V.", se proporcionó la evidencia fotográfica de que los botes de basura ya contaban con tapa, se adquirió el refrigerador faltante, se colocaron ganchos para muletas, se modificó la inclinación del espejo en el baño de discapacitados y se colocaron las protecciones requeridas a los espejos. Además, la guardería proporcionó las facturas de la compra del vertedero y el guarda cepillos, y acreditó que ya se colocaron la banca de material rígido para el personal y los lavabos en los sépticos.

También se realizaron entrevistas al personal administrativo (coordinadoras zonales) de las guarderías encargado de supervisar e integrar los expedientes de supervisión y pago. Asimismo, se revisaron los informes de supervisión ordinarios y de seguimiento de las guarderías E-0011 "Indriya, S.A. de C.V.", y C-0048 "Agrícola la Primavera, S.A de C.V.", y se observó lo siguiente:

- a) Los oficios de presentación de supervisión se enviaron al representante legal de la guardería, pero no se notificaron a una tercera persona sin un citatorio previo; no se estableció el día ni el horario en los que se realizaría la supervisión, y se aludió a la delegación en lugar del OOAD; tampoco se realizó el cambio del nombre de la directora en turno y se identificaron errores en los números de los oficios.
- b) No hay evidencia fotográfica de algunos puntos de las supervisiones de la coordinadora zonal.
- c) Un informe de resultados de la supervisión no contó con la firma de la Titular del Departamento de Guarderías.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS instruyó a los OOAD, para que optimicen el proceso y metodología de la revisión durante las supervisiones, a fin de asegurar que las guarderías cuenten con las condiciones de seguridad, mobiliario y equipo establecidos; den a conocer a los proveedores del servicio la normativa vigente; que las coordinadoras zonales verifiquen la aplicación de la normativa; que en los formatos y oficios de actas se incluya la denominación correcta de la OOAD, y que las diligencias sean efectuadas en días hábiles y se notifiquen conforme al procedimiento. Además, remitió evidencia de la capacitación realizadas a las coordinadoras zonales, por lo que se solventa esta parte de lo observado.

En conclusión, de los 63 contratos revisados del OOAD Sinaloa, se observó lo siguiente:

- El procedimiento de licitación pública para suscribir nueve contratos no contó con el escrito donde los proveedores manifestaron la partida en la que iban a participar.

2023-9-19GYR-19-0196-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Instituto Mexicano del Seguro Social realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no acreditaron contar con los escritos en los cuales los nueve proveedores manifestaron la partida en la que iban a participar, la capacidad instalada ofertada, el esquema de atención y el horario del servicio en el procedimiento de licitación pública número LA-050GYR029-E597-2022 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sinaloa, en incumplimiento de la convocatoria número LA-050GYR029-E597-2022 "Programa de continuidad operativa para el servicio de guarderías para brindar a través de terceros en los esquemas vecinal comunitario único e integradora zona Culiacán y Mazatlán", apartado 3 "Mecanismo de evaluación de proposiciones", numeral 3.1. "Requisitos para la participación", inciso a.

7. Contratación de servicios de guardería del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sonora

A fin de verificar que los procedimientos de contratación para la prestación de los servicios de guardería se autorizaron, formalizaron, recibieron, ejecutaron y pagaron en cumplimiento de la normativa, se seleccionaron 62 instrumentos jurídicos del OOAD Sonora del IMSS por un monto pagado de 617,181.7 miles de pesos.

Al respecto, se comprobó que, en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) autorizado, se incluyeron los servicios de guarderías del OOAD Sonora; además, se contó con la evidencia del envío de su programación a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (Nivel Central) en el plazo previsto en cumplimiento de la normativa.

Se constató que, de los 62 instrumentos jurídicos, 56 correspondieron a procedimientos de contratación realizados en ejercicios anteriores y 6 en 2023, como sigue:

CONTRATOS DE SERVICIOS DE GUARDERÍAS SUSCRITOS POR EL OOAD SONORA DEL IMSS, 2023

(Miles de pesos)

C.	Número de contrato	Proveedor	Fecha de inicio de la vigencia	Importe
I. Licitación pública				
1	U-0387/2023	Mundo Pequeño Estancia Infantil, A.C.	01/01/2023	9,500.4
2	U-0999/2023	Guardería Dulce Despertar, A.C.	01/01/2023	9,583.8
3	U-1561/2023	Estancia Infantil Kinder El Paraíso, S.C.	01/01/2023	9,010.3
4	Y-0020/2023	Guardería Futuro Mejor, S.C.	01/01/2023	18,710.8
II. Adjudicación directa				
5	U-1235/2023	Guardería Reino Infantil, S.C.	02/01/2023	7,902.2
6	U-1559/2023	Centinela de Orientación y Apoyo, S.A. de C.V.	02/01/2023	12,421.1
				67,128.60

FUENTE: Relación de contrarrecibos pagados en 2023 del servicio de guardería proporcionada por el IMSS.

I. Licitación Pública

Se realizaron dos procedimientos de licitación pública números LA-050GYR031-E361-2022 y LA-050GYR031-E452-2022 que integraron 14 partidas para la adjudicación de 4 contratos que iniciaron vigencia en 2023, y se constató que el OOAD Sonora contó con las convocatorias, las actas de la junta de aclaraciones y de apertura de proposiciones, las evaluaciones de propuestas y los fallos del 17 de noviembre de 2022 y 26 de diciembre de 2022, respectivamente, las cuales se realizaron en los plazos establecidos y se verificó que se adjudicaron a los proveedores de los 4 contratos citados en el cuadro anterior, en cumplimiento de la normativa.

También se constató que los cuatro contratos contaron con todos los requisitos para su formalización, en cumplimiento de la normativa.

II. Adjudicación directa

Con la revisión del procedimiento de contratación mediante adjudicación directa, se comprobó que se ajustó al artículo 41, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que, en el fallo de la licitación pública número LA-050GYR031-E452-2022 se declararon desiertas las partidas del servicio, y se verificó que se mantuvieron los requisitos establecidos en la convocatoria de la licitación, por lo que se formalizaron los contratos números U-1235/2023 y U-1559/2023 con los proveedores citados en el cuadro anterior, en cumplimiento de la normativa.

Cumplimiento contractual

Se constató que de los 62 contratos del OOAD Sonora, 53 contaron con las listas de asistencia, los seguros de responsabilidad civil, los programas de capacitación, las constancias de capacitación, los informes de supervisión, la documentación probatoria (inasistencia), los informes estadísticos mensuales y bitácoras de asistencia manual (en su caso). En los nueve contratos restantes se determinó lo siguiente:

- Los contratos números U-0154/22, U-0799, U-0800, U-0931, U-1234 y U-1312_22 suscritos con "Guardería Nemo, S.C."; "Guardería la Casa Bonita, S.C."; "Guardería Vecinal Comunitaria Maquila Tetakawi, S.C."; "Guardería Comunitaria Peke's, S.C."; "Servicios Especializados GNO Sonora, S.C.", y "Guardería Castilandia, S.C.", no contaron con la evidencia de la capacitación del personal, en incumplimiento de las cláusulas décima cuarta "Capacitación del Personal" de dichos instrumentos jurídicos.
- El contrato número U-0373/22 suscrito con "Estancia Infantil Nuevo Día, S.C.", no contó con el seguro de responsabilidad civil de enero, en incumplimiento de su cláusula vigésima quinta "Seguro de Responsabilidad Civil".
- El contrato número U-0933/22 suscrito con "Pasitos Adelante, S.C.", no contó con el seguro de responsabilidad civil de enero a mayo, en incumplimiento de su cláusula vigésima quinta "Seguro de Responsabilidad Civil".
- El contrato número U-1005/22 suscrito con "Piolín y sus Amigos, A.C.", no contó con el seguro de responsabilidad civil de enero a mayo, en incumplimiento de su cláusula vigésima quinta "Seguro de Responsabilidad Civil".

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el OOAD Sonora remitió evidencia de los nueve contratos observados, con la que acreditó la capacitación al personal de las guarderías y las pólizas de los seguros de responsabilidad civil, por lo que se solventa esta parte de lo observado.

Pagos

Se constató que los pagos de los 62 contratos vigentes en 2023 por 617,181.7 miles de pesos, se soportaron con los contrarrecibos, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con la firma del administrador del contrato, las constancias de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitidas por el Instituto, en los casos en los que se solicitaron, las transferencias bancarias y se registraron en la partida presupuestal 33901 "Subcontratación de servicios con terceros" y en la cuenta contable 42062105 "Guarderías de prestación indirecta". Además, los pagos se realizaron en el plazo de 20 días, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, de los 62 instrumentos jurídicos revisados del OOAD Sonora, se constató que 56 contratos se suscribieron en ejercicios anteriores y 6 en 2023, de los cuales cuatro se adjudicaron por medio de licitación pública y dos por adjudicación directa, de los cuales se acreditó la prestación de los servicios mediante la documentación soporte de la capacitación del personal, las pólizas de los seguros de responsabilidad civil, los informes trimestrales, de las inasistencias y las bitácoras de asistencia manual en su caso, por lo que los pagos correspondieron con lo estipulado en los contratos.

8. Contratación de servicios de guardería del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) San Luis Potosí

A fin de verificar que los procedimientos de contratación para la prestación de los servicios de guardería se autorizaron, formalizaron, recibieron, ejecutaron y pagaron en cumplimiento de la normativa, se seleccionaron 43 instrumentos jurídicos del OOAD San Luis Potosí del IMSS por un monto pagado de 310,249.2 miles de pesos.

Al respecto, se comprobó que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) autorizado, se incluyeron los servicios de guarderías del OOAD San Luis Potosí y contó con la evidencia del envío de su programación a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (Nivel Central) en el plazo previsto, en cumplimiento de la normativa.

De los 43 instrumentos jurídicos, se constató que 31 correspondieron a procedimientos de contratación realizados en ejercicios anteriores, y 12 en 2023, como sigue:

CONTRATOS DE SERVICIOS DE GUARDERÍAS SUSCRITOS POR EL OOAD SAN LUIS POTOSÍ DEL IMSS, 2023

(Miles de pesos)

C.	Número de contrato	Proveedor	Fecha de inicio de la vigencia	Importe
I. Licitación pública				
1	25_U_1150_2023	Desarrollo y Protección Infantil, S.C.	01/01/2023	12,062.7
2	25_U_1537_2023	El Universo de los Niños, S.C.	01/01/2023	12,553.8
3	25_U_1538_2023	Un Mundo para Bajitos, Centro de Educación y Estimulación Temprana, S.C.	01/01/2023	9,440.1
4	25_U_1539_2023	Edumerk, S.C.	01/01/2023	6,820.5
5	25_U_1623_2023	Guardería Luna Mágica, S.C.	01/01/2023	15,359.5
II. Adjudicación directa				
6	25_U_0191_2023	Mundo Infantil de San Luis Potosí, S.C.	02/05/2023	6,672.4
7	25_U_0954_2023	Mundo Infantil de San Luis Potosí, S.C.	02/05/2023	3,010.8
8	25_U_0955_2023	Monadas, S.C.	02/05/2023	5,179.3
9	25_U_1636_2023	Mi Primer Cole, S.C.	02/05/2023	8,514.7
10	25_U_0953_2023	El Universo de los Niños, S.C.	01/04/2023	6,281.6
11	25_U_1198_2023	Centro de Estimulación Temprana y Desarrollo Infantil Mi Sueño Mágico, S.C.	01/04/2023	9,280.9
12	25_U_1524_2023	4 Skin, S.C.	01/04/2023	9,642.4
				104,818.7

FUENTE: Relación de contrarrecibos pagados en 2023 del servicio de guardería proporcionada por el IMSS.

I. Licitación pública

Se realizó el procedimiento de licitación pública número LA-050GYR023-E266-2022 integrado por 13 partidas para la suscripción de cinco contratos que iniciaron vigencia en 2023, y se constató que el OOAD San Luis Potosí contó con la convocatoria, las actas de la junta de aclaraciones y de apertura de proposiciones, la evaluación de propuestas y el fallo del 6 de enero de 2023, las cuales se realizaron en los plazos establecidos y se verificó que se adjudicaron a los proveedores de los cinco contratos citados en el cuadro anterior, en cumplimiento de la normativa.

II. Adjudicación directa

Con la revisión del procedimiento de contratación mediante adjudicación directa, se comprobó que se ajustó al artículo 41, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que en el fallo de la licitación pública número LA-050GYR023-E266-2022 se declararon desiertas las partidas del servicio y se verificó que se mantuvieron los requisitos establecidos en la convocatoria de la licitación, por lo que se formalizaron los contratos números 25_U_0953_2023; 25_U_1198_2023, y 25_U_1524_2023, con los proveedores citados en el cuadro anterior, en cumplimiento de la normativa.

También se comprobó que se adjudicaron cuatro contratos (25_U_0191_2023, 25_U_0954_2023, 25_U_0955_2023 y 25_U_1636_2023) con fundamento en el artículo 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de los cuales no se presentó ninguna guardería con la infraestructura ni el personal humano para la reubicación de los niños, por lo que si no se contrataban estas guarderías no se podría

continuar con la prestación del servicio. Además, se constató que se mantuvieron las cuotas por niño, en cumplimiento de la normativa.

Se verificó que el OOAD San Luis Potosí acreditó que los proveedores contaron con todos los requisitos para la formalización de los siete contratos adjudicados de manera directa, en cumplimiento de la normativa.

Cumplimiento contractual

Se constató que de los 43 contratos del OOAD San Luis Potosí, 22 contaron con las listas de asistencia, los seguros de responsabilidad civil, la capacitación, los informes de supervisión, la documentación probatoria (inasistencia), los informes estadísticos mensuales y las bitácoras de asistencia manual (en su caso). En tres contratos se determinó lo siguiente:

- El contrato número 25_U_1623_2023 "Guardería Luna Mágica, S.C.", careció de evidencia de la capacitación del personal de las guarderías de septiembre, en incumplimiento de la cláusula vigésima cuarta "Relación laboral" del contrato.
- El contrato número 25_U_1539_2023 suscrito con "Edumerk, S.C.", no contó con las justificaciones de las inasistencias de los niños de septiembre y noviembre, en incumplimiento de la cláusula Tercera "Forma y lugar de Pago" del contrato y del apartado XII "Integración de la documentación que sustenta la prestación del servicio", numeral 5.2.77 del Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia en el servicio de guardería de prestación indirecta".
- El contrato número 25_U_1310_2022 suscrito con la "Guardería y Jardín de Niños Wendy II, S.C.", no contó con las justificaciones de las inasistencias de los niños de septiembre, en incumplimiento de la cláusula Vigésima "Forma de Pago" del contrato y del apartado XII "Integración de la documentación que sustenta la prestación del servicio", numeral 5.2.77 del Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia en el servicio de guardería de prestación indirecta.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS San Luis Potosí remitió evidencia con la que acreditó la capacitación al personal de las guarderías, la documentación probatoria de las inasistencias, por lo que se solventa esta parte de lo observado.

Visitas a las guarderías

Se realizaron visitas al OOAD San Luis Potosí, en el que se revisaron 18 contratos y se inspeccionó una guardería, con los resultados siguientes:

- El personal de la Guardería U-0191 "Mundo Infantil de San Luis Potosí, S.C.", desconoce la normativa emitida por el IMSS y no contó con las constancias de los cursos de

capacitación en los que participó; además, la directora no contó con la cédula profesional y se identificó una alta rotación del personal.

- En el recorrido a la guardería se detectó falta de equipo (anaqueles, sillas para adulto, tapa reductora, espejo con borde biselado y dispensador de papel), y mobiliario en lugares no establecidos; un área presentó modificaciones que no estaban autorizadas en los planos originales de las instalaciones (juntan áreas de ropa sucia y limpia con una sala de niños), en las que sólo existe un muro de un metro de separación aproximadamente, mobiliario descompuesto (regadera de teléfono); no se contó con el sanitario familiar; instalaciones con mal olor y deficiente iluminación.
- Se revisaron los expedientes de cierre mensuales de 17 guarderías, en los cuales se constató lo siguiente:
 - a) Las hojas de valoración médica no tenían el sello de la Unidad Médica Familiar del IMSS, ni el número de la cédula profesional del médico; tampoco estaban requisitado todos los apartados y los datos eran ilegibles o inconsistentes.
 - b) Las hojas de trabajadores del IMSS no tenían número de matrícula del trabajador, ni número o área de adscripción.
 - c) Las solicitudes para el seguimiento médico-terapéutico no estaban firmadas por el médico.
- En cuanto a los informes de supervisión ordinaria y de seguimiento de las guarderías U-0952, U-0953, U-1162, U-1299, U-1446, U-1483 y U-1537, se constató lo siguiente:
 - a) Los oficios de presentación de supervisión y de seguimiento se enviaron al representante legal de la guardería; no obstante, se notificaron con una tercera persona sin previo citatorio o, en su caso, por correo electrónico, sin contar con el acuse de recepción del representante.
 - b) En las actas circunstanciadas se presentó como encabezado "Delegación San Luis Potosí", en lugar de "Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada San Luis Potosí"; asimismo, los oficios con los que se notifica el "Instrumento para la supervisión de seguimiento" a los representantes legales de las guarderías no contaron con el acuse de recepción.
 - c) No se localizó una cédula para la supervisión de las guarderías.
 - d) El instrumento para la supervisión de seguimiento no contó con la firma de la coordinadora zonal en el apartado previsto en el formato.
 - e) En los oficios de notificación relacionados con los seguimientos del primer y segundo trimestre se consignó el mismo número.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS instruyó a los OOAD, para que optimicen el proceso y metodología de la revisión durante las supervisiones, a fin de asegurar que las guarderías cuenten con las condiciones de seguridad, mobiliario y equipo establecidos; den a conocer a los proveedores del servicio la normativa vigente; que las coordinadoras zonales verifiquen la aplicación de la normativa; que en los formatos y oficios de actas se incluya la denominación correcta de la OOAD, y que las diligencias sean efectuadas en días hábiles y se notifiquen conforme al procedimiento. Además, remitió evidencia de la capacitación realizadas a las coordinadoras zonales, por lo que se solventa esta parte de lo observado.

Pagos

Se constató que los pagos de los 43 contratos vigentes en 2023 por 310,249.2 miles de pesos, se soportaron con los contrarrecibos, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con la firma del administrador del contrato, las constancias de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en los casos en los que se solicitaron, las transferencias bancarias y se registraron en la partida presupuestal 33901 “Subcontratación de servicios con terceros” y en la cuenta contable 42062105 “Guarderías de prestación indirecta”. Además, los pagos se realizaron en el plazo de 20 días, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, de los 43 instrumentos jurídicos revisados del OOAD San Luis Potosí, se constató que 31 contratos se suscribieron en ejercicios anteriores y en 2023 se adjudicaron cinco por medio de licitación pública y siete por adjudicación directa, de los cuales se acreditó la prestación de los servicios mediante la documentación soporte de la capacitación del personal, las pólizas de los seguros de responsabilidad civil, los informes trimestrales, de las inasistencias y las bitácoras de asistencia manual en su caso, por lo que los pagos correspondieron con lo estipulado en los contratos.

9. Contratación de servicios de guardería del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) D.F. Sur

A fin de verificar que los procedimientos de contratación para la prestación de los servicios de guardería se autorizaron, formalizaron, recibieron, ejecutaron y pagaron, en cumplimiento de la normativa, se seleccionaron 25 instrumentos jurídicos del OOAD D.F. Sur del IMSS por un monto pagado de 168,255.6 miles de pesos.

Al respecto, se comprobó que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) 2023 autorizado por la Dirección de Administración y publicado en CompraNet el 30 de enero de 2023; no obstante, no acreditó el envío de su programación a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (Nivel Central) a más tardar el 30 de noviembre de 2022, en incumplimiento del numeral 5.1.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS D.F. Sur remitió evidencia de la solicitud de la carga del PAAAS 2023, con lo que se solventa esta parte de lo observado.

De los 25 instrumentos jurídicos, se constató que 24 correspondieron a procedimientos de contratación realizados en ejercicios anteriores y del procedimiento de licitación pública número LA-050GYR025-E281-2022, integrado por 3 partidas para la adjudicación de un contrato en 2023, se constató que el OOAD D.F. Sur contó con la convocatoria, las actas de junta de aclaraciones y de presentación apertura de proposiciones, la evaluación de propuestas y el fallo del 26 de diciembre de 2022, las cuales se realizaron en los plazos establecidos, y el 27 de febrero de 2023 se adjudicó al proveedor Centro de Desarrollo Infantil Mora Guillen, S.C., en cumplimiento de la normativa.

Cumplimiento contractual

Respecto del cumplimiento contractual de los 25 contratos del OOAD D.F. Sur, se constató que 21 contaron con las listas de asistencia, los seguros de responsabilidad civil, la capacitación, los informes de supervisión, la documentación probatoria (inasistencia), los informes estadísticos mensuales y las bitácoras de asistencia manual (en su caso); mientras que el contrato número U-0050/2019 suscrito con Kings Dominion Estancia Infantil, S.C., careció de los informes de supervisión, en incumplimiento de la cláusula décima séptima "Supervisión y visita" del contrato.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el OOAD D.F. Sur remitió evidencia documental, de la que se constató que contó con los informes de supervisión del contrato número U-0050/2019, por lo que se solventó esta parte de lo observado.

Visitas

Se realizaron visitas al OOAD D.F. Sur, en las que se revisaron tres contratos y se constató lo siguiente:

- Los cierres mensuales de la guardería U-0539 "Centro ecológico de desarrollo infantil" no contaron con los justificantes de las inasistencias ni con las evidencias de las bajas de los niños.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el OOAD D.F. Sur complementó la documentación faltante, con lo que se atendió esta parte de lo observado.

- Los informes de supervisión ordinaria y de seguimiento de las guarderías Y-0001, U-0879 y U-0537 se enviaron al representante legal de la guardería; no obstante, se notificaron con una tercera persona sin previo citatorio, presentaron fechas de elaboración en días inhábiles, y dos oficios distintos tenían el mismo número; además, en algunas actas

circunstanciadas, la directora firmó como representante legal, no existe evidencia fotográfica de algunos puntos observados por la coordinadora zonal y en las "Cédulas de Supervisión" se consignó el nombre de una coordinadora zonal con errores ortográficos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el OOAD D.F. Sur proporcionó la evidencia documental mediante la cual instruyó acciones de control consistentes en homologar criterios para el archivo de los expedientes de contratación; supervisar el requisitado correcto de las "Cédulas de Supervisión" con la aplicación de normas de ortografía y redacción; verificar que se cuente con el total de las evidencias de los incumplimientos plasmados por las coordinadoras zonales, notificar los resultados de manera oportuna; comprobar que la fecha de emisión de los oficios corresponda a los días hábiles y que el número de oficio no se duplique, con lo que se solventó esta parte de lo observado.

Pagos

Se constató que los pagos de los 25 contratos vigentes en 2023 por 168,255.6 miles de pesos, se soportaron con los contrarrecibos, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con la firma del administrador del contrato, las constancias de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, las transferencias bancarias y se registraron en la partida presupuestal 33901 "Subcontratación de servicios con terceros" y en la cuenta contable 42062105 "Guarderías de prestación indirecta". Además, los pagos se realizaron en el plazo de 20 días, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, de los 25 instrumentos jurídicos revisados del OOAD D.F. Sur, se constató que 24 contratos se suscribieron en ejercicios anteriores y en 2023 se adjudicó uno por medio de licitación pública, de los cuales se acreditó la prestación de los servicios mediante la documentación soporte de la capacitación del personal, las pólizas de los seguros de responsabilidad civil, los informes trimestrales, de las inasistencias y las bitácoras de asistencia manual en su caso, por lo que los pagos correspondieron con lo estipulado en los contratos.

10. Contratación de servicios de guardería del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Colima

A fin de verificar que los procedimientos de contratación para la prestación de los servicios de guardería se autorizaron, formalizaron, recibieron, ejecutaron y pagaron en cumplimiento de la normativa, se seleccionaron 21 instrumentos jurídicos del OOAD Colima del IMSS con un monto pagado en 2023 de 144,882.1 miles de pesos.

Al respecto, se comprobó que el IMSS contó con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) 2023 autorizado, en el cual se incluyeron los servicios de guarderías del OOAD Colima; además, incluyó la evidencia del envío de su programación a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (Nivel Central) en el plazo previsto, en cumplimiento de la normativa.

De los 21 instrumentos jurídicos, se constató que 16 correspondieron a procedimientos de contratación realizados en ejercicios anteriores, y 5 en diciembre de 2022, cuyos efectos comenzaron a partir del 1 de enero de 2023, como sigue:

CONTRATOS DE SERVICIOS DE GUARDERÍAS SUSCRITOS POR EL OOAD COLIMA DEL IMSS, 2023
(Miles de pesos)

C.	Número de contrato	Proveedor	Fecha de inicio de la vigencia	Importe
I. Licitación pública				
1	GU23002	Chami, S.C.	01/01/2023	8,638.2
2	GU23003	Instituto Cultural del Infante, S.C.	01/01/2023	12,677.0
II. Adjudicación directa				
3	GU23004	Centro Infantil Gandhi, S.C. I	01/01/2023	6,593.9
4	GU23005	Centro Infantil Gandhi, S.C. II	01/01/2023	10,427.7
5	GU23006	Centro Desarrollo Infantil Mahatma Gandhi, S.C.	01/01/2023	7,789.7
				46,126.5

FUENTE: Relación de contrarrecibos pagados en 2023 del servicio de guardería proporcionada por el IMSS.

I. Licitación pública

Se realizó el procedimiento de licitación pública número LA-050GYR012-E400-2022 integrado por cinco partidas para la adjudicación de dos contratos en 2023, y se constató que el OOAD Colima contó con las convocatorias, las actas de la junta de aclaraciones y de apertura de proposiciones, las evaluaciones de propuestas y el fallo del 23 de diciembre de 2022, las cuales se realizaron en los plazos establecidos y se verificó que se adjudicaron a los proveedores de los dos contratos citados en el cuadro anterior. Sin embargo, del contrato número GU23002 suscrito con Chami, S.C., no se contó con el formato único de solicitud de autorización, en incumplimiento del numeral 9.2.1, inciso c, "Requisitos para la firma de contrato de prestación del servicio", de la convocatoria del procedimiento citado.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el OOAD Colima remitió el formato único de solicitud de autorización, el cual correspondió con la descripción de la guardería Chami, S.C., del contrato número GU23002, con lo que acreditó que contó con este requisito para la firma del contrato, por lo que se solventó esta parte de lo observado.

II. Adjudicación directa

Con la revisión del procedimiento de contratación mediante adjudicación directa, se comprobó que se ajustó al artículo 41, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que en el fallo de la licitación pública número LA-050GYR012-E400-2022 se declararon desiertas las partidas del servicio, y se verificó que se mantuvieron los requisitos establecidos en la convocatoria de la licitación, por lo que se formalizaron los contratos números GU23004; GU23005, y GU23006, con los proveedores citados en el cuadro anterior, en cumplimiento de la normativa.

Cumplimiento contractual

Se comprobó que los 21 contratos del OOAD Colima contaron con las listas de asistencia, los seguros de responsabilidad civil, los programas de capacitación, las constancias de capacitación, los informes de supervisión, la documentación probatoria (inasistencia), los informes estadísticos mensuales y las bitácoras de asistencia manual (en su caso), en cumplimiento de la normativa.

Pagos

Se constató que los pagos de los 21 contratos vigentes en 2023 por 144,882.1 miles de pesos, se soportaron con los contrarrecibos, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con la firma del administrador del contrato, las constancias de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, las transferencias bancarias y se registraron en la partida presupuestal 33901 "Subcontratación de servicios con terceros" y en la cuenta contable 42062105 "Guarderías de prestación indirecta". Además, los pagos se realizaron en el plazo de 20 días, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, de los 21 instrumentos jurídicos revisados del OOAD Colima, se constató que 16 contratos se suscribieron en ejercicios anteriores y en 2023 se adjudicaron dos por medio de licitación pública y tres mediante adjudicación directa, de los cuales se acreditó la prestación de los servicios mediante la documentación soporte de la capacitación del personal, las pólizas de los seguros de responsabilidad civil, los informes trimestrales, de las inasistencias y las bitácoras de asistencia manual en su caso, por lo que los pagos correspondieron con lo estipulado en los contratos.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 4 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos públicos federales administrados por la entidad para verificar que las erogaciones realizadas por concepto del servicio de guardería se incluyeron en el presupuesto autorizado, se presentaron en la Cuenta Pública, y se registraron, ejercieron, pagaron y comprobaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Mexicano del Seguro Social cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia; sin embargo, se observaron los aspectos siguientes:

- Se realizaron pagos superiores a los montos autorizados en los tabuladores por 0.4 miles de pesos.
- Se pagaron 17.6 miles de pesos a cuatro trabajadores posteriores a la conclusión de su relación laboral.
- 2 expedientes de empleados de base no contaron con al menos uno de los requisitos previstos en su normativa.
- El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Chihuahua no contó con evidencia del envío de su programación en el plazo previsto para su inclusión en el PAAAS.
- La licitación pública número LA-050GYR029-E597-2022 del OOAD Sinaloa careció de los escritos en los cuales los proveedores manifestaron la partida en la que iban a participar.

- 36 contratos del OOAD Chihuahua no acreditaron el cumplimiento contractual integral, ya que no se proporcionó la documentación que justificara la totalidad de los informes de supervisión trimestrales.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Antonio José Carlos Hernández

C.P. Sergio Giovani Rubio Maldonado

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la entidad fiscalizada contó con los controles internos para las operaciones revisadas y que se aplicaron en cumplimiento de las políticas y los procedimientos autorizados.
2. Comprobar que el registro contable de las erogaciones realizadas por concepto del servicio de guardería y su presentación en los estados financieros y en la Cuenta Pública, se haya realizado en cumplimiento de las disposiciones jurídicas.
3. Verificar que los pagos de nómina al personal del Instituto asignado a los servicios de guardería se realizaron en cumplimiento de la normativa, y que los empleados contaron con el perfil requerido.

4. Comprobar que la programación y contratación de los servicios de guardería se incluyó en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.
5. Verificar que los procedimientos de adjudicación y contratación de los servicios de guardería se formalizaron en cumplimiento de la normativa.
6. Constatar que los pagos y los entregables por los servicios de guardería cumplieron los términos y condiciones establecidos en los contratos correspondientes y, en su caso, se aplicaron las deductivas respectivas.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Administración, Finanzas y Prestaciones Económicas y Sociales, la unidad operativa Nivel Central, así como los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Baja California Sur, Chihuahua, Colima, D.F. Norte, D.F. Sur, Guanajuato, Jalisco, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas, todos adscritos al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 65, fracción II.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, artículo 19; Contrato Colectivo de Trabajo 2021-2023, apartados 3 "Profesiogramas" y 4 "Catálogos"; Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 5.1.4; contratos del OOAD Chihuahua números CCGN210821051184, CCGA220821050184, CCGA220821050188, CCGN210821051148, CCGN210821051152, CCGN210821051154, CCGN210821051155, CCGN210821051157, CCGN210821051161, CCGN210821051162, CCGN210821051167, CCGN210821051172, CCGN210821051173, CCGN210821051177, CCGN210821051178, CCGN210821051182, CCGN210821051186, CCGN210821051190, CCGN210821051192, CCGN210821051195, CCGN220821050116, CCGN220821050117 y CCGN220821050120, cláusula décima séptima "Mecanismos de Supervisión y visita"; contratos del OOAD Chihuahua números CCGA190821050235, CCGA190821050236, CCGA190821050238, CCGA190821050239, CCGA190821050240, CCGA190821050241, CCGA190821050242, CCGA190821050245, CCGN190821050223, CCGN190821050224 y CCGN190821050225, cláusula décima séptima "Supervisión y visita"; contratos del OOAD Chihuahua números

CCGA230821050111 y CCGN230821050009, cláusula décima novena "Administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios", y convocatoria número LA-050GYR029-E597-2022 "Programa de continuidad operativa para el servicio de guarderías para brindar a través de terceros en los esquemas vecinal comunitario único e integradora zona Culiacán y Mazatlán", apartado 3 "Mecanismo de evaluación de proposiciones", numeral 3.1. "Requisitos para la participación", inciso a.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.